



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE TIANJIN
Y
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Estudios Extranjeros de Tianjin (TFSU), ubicada en el No. 117, C/Machangdao, Distrito Hexi, Tianjin, China, 300204, representada por su rectora, la profesora **Li Yingying**, y la Universidad de Nariño (UDENAR), con domicilio en la Ciudad de San Juan de Pasto (Colombia), en la Ciudadela Universitaria Torobajo, calle 18, núm. 50 – 02 Bloque Administrativo, representada por la **Dra. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, identificada con cédula de ciudadanía 30.738.251 expedida en pasto Nariño, que actúa en su condición de Rectora, según lo dispuesto en Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, facultado según lo establecido en el numeral 29 del artículo 26 del Acuerdo 080 de 2019 - Estatuto General de la Universidad de Nariño, emanado del Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar directamente los actos, convenios y contratos que celebra la Universidad de Nariño, institución pública de educación superior, creada mediante Decreto 049 del 7 de noviembre de 1904 expedido por el gobernador de Nariño. ("En lo sucesivo denominadas "ambas partes"), establecen la suscripción del presente acuerdo con el propósito común de promover aún más la interacción y cooperación entre ambas partes.

2. PROPÓSITO

El propósito de este acuerdo es establecer una cooperación mutua con el fin de promover el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de interacción social y culturales entre ambas partes.

3. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan colaborar en los siguientes aspectos:

1. Fomentar actividades de enseñanza e investigación.
2. Promover actividades relacionadas con el desarrollo académico, de investigación, cultural y social.
3. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.



4. Facilitar el intercambio entre académicos y personal administrativo de ambas partes.
5. Realizar intercambios denominados movilidad de estudiantes.
6. Promover el intercambio de información y publicaciones académicas.
7. Todos los procesos que permitan activar el desarrollo académico entre las partes.

Ambas partes acuerdan identificar áreas específicas de colaboración y preparar proyectos de cooperación académica. Todos los proyectos que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo requerirán la elaboración de anexos detallados escritos en papel que especificarán los detalles, y su duración no excederá la vigencia de este acuerdo.

Todas las cuestiones derivadas de la ejecución de proyectos académicos conjuntos deberán ser negociadas y determinadas entre ambas partes caso por caso y teniendo en cuenta las disponibilidades administrativas para tal fin.

Todos los gastos relativos a la ejecución de las actividades enunciadas en el presente documento deberán ser acordados y estarán sujetos a la aprobación de las respectivas facultades, institutos o departamentos pertinentes.

4. NORMAS DE COOPERACIÓN

Ambas partes deberán negociar y definir los detalles de la implementación de cada proyecto de cooperación según su contenido.

Los proyectos que involucren fondos deberán ser aprobados por los departamentos designados por ambas partes. Las actividades de cooperación deberán cumplir con las leyes y regulaciones de ambos países, así como con las prácticas internacionales.

5. TÉRMINOS FINANCIEROS

Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este acuerdo de cooperación, se determinarán en los Convenios Específicos y en ellos se estudiarán la viabilidad de los mismos de acuerdo a las condiciones administrativas que tenga cada institución, sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

6. SUPERVISIÓN





La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la persona que sea designada por parte de LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE TIANJIN (TFSU), quien será el canal de comunicación para este convenio y los convenios específicos que se originen de este acuerdo, y por parte de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, la supervisión estará a cargo de la Dra. Adriana Erazo Ruiz Directora de Relaciones Internacionales. Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio y de su función desarrollarán las siguientes actividades:

1. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.
4. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco.
5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación. 6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

7. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción que se despliegue en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de "LAS PARTES".

8. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

"LAS PARTES" acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales



como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Bajo este acuerdo, se establecerá un apéndice separado que abordará cuestiones relacionadas con la protección de los derechos de propiedad intelectual de los resultados de los proyectos de investigación conjunta. Ambas partes deberán coordinar los detalles específicos de acuerdo con sus propias regulaciones pertinentes.

10. GESTIÓN DEL ACUERDO

La gestión y ejecución del presente acuerdo será llevada a cabo por un comité de coordinación con elementos de las partes implicadas.

El comité de coordinación será responsable de presentar informes sobre el estado de los proyectos de cooperación planificados y ejecutados, así como de redactar un informe final sobre los proyectos y sus resultados al finalizar este acuerdo.

11. SEGURO

Los participantes en los programas de movilidad deberán adquirir un seguro de salud en sus respectivas instituciones antes de realizar intercambios académicos o laborales en la otra institución. La duración del seguro deberá coincidir con el periodo de intercambio en la institución colaboradora.

12. PERIODO DE VALIDEZ

12.1 El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de cinco (5) años, tras la cual podrá ser renovado por el mismo periodo de tiempo, mediante consentimiento por escrito entre ambas partes, con un periodo mínimo de 90 días antes de su finalización.

12.2 Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser decidida por ambas partes de manera conjunta y por escrito, y entrará en vigencia después de la fecha de firma por ambas partes, siguiendo el mismo procedimiento de la firma del acuerdo.

12.3 El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación previa por escrito. La rescisión del acuerdo está sujeta a la finalización de los proyectos y actividades en curso.



Aceptando todas las estipulaciones anteriores, ambas partes firman el presente acuerdo en cuatro (4) ejemplares originales, idénticos en contenido y forma, dos (2) en chino y dos (2) en español, con igual valor jurídico, uno para cada parte.

Estando ambas partes conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad los siete (7) días del mes de abril del 2025.

Se suscriben,

Rector (a)

Universidad de Estudios Extranjeros de Tianjin

Dra. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
INSUASTI,
Rectora

Universidad de Nariño

Dra. Adriana Erazo Ruiz

Directora de Relaciones Internacionales
Supervisora Universidad
de Nariño